

Referencia:	2026/12M/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (JJGA)	

DECRETO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2026/12M/HAC_MDFPPTO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA EDUCACIÓN.

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de Alcaldía de fecha 21-06-2023, nº de Decreto 6729/2023.

Visto el informe propuesta del Técnico de Administración General de Planificación y Programación Económica, que en su parte expositiva dice:

HECHOS:

1º.- Se recibe en Planificación y Programación Económica, el 31 de marzo de 2026, solicitud de modificación presupuestaria, en la que obra la siguiente documentación:

- Extracto del acta de la Mesa de Contratación Permanente, de la sesión ordinaria de 4 de marzo de 2026, por la que se propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de servicio para la gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil Rosa Caramelo.
- Informe de la Jefa de Servicio de Contabilidad, de fecha 20 de enero de 2026, por el que pone de manifiesto que no se ha podido incorporar al Presupuesto prorrogado 2026 la operación de tramitación anticipada que dota de crédito al contrato que nos ocupa, ante la inexistencia de consignación de crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica, en la aplicación presupuestaria 07/3231/22799, denominada, "*Educación infantil Otros trabajos realizados otras empresas*".
- Propuesta de la Concejala delegada de Cultura, Educación e Infancia, de fecha 30 de marzo de 2026, e informada por la Jefa de Servicio, en la modalidad de transferencia de crédito por un importe de 75.000 €, tramitada en el Expediente 2026/15P/AYTO_MODPPTO.

Se justifica la propuesta de modificación presupuestaria por la insuficiencia de crédito por nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria meritada en el punto anterior, necesitando dotar de crédito a la misma al objeto de hacer frente al contrato citado.

Para dotar de crédito a la misma, se pretende transferir de la aplicación presupuestaria 07/3200/48901 “A.G. Educación. Otras transferencias s/fin lucro”, por importe de 75.000 €, manifestándose que dispone de crédito suficiente dado que no se ha tramitado la convocatoria de subvenciones para proyectos educativos para el curso 2026/2027, y que “(...) Este crédito no comprometido puede ser objeto de modificación presupuestaria sin afectar al cumplimiento de los objetivos del servicio.”

2º.- Visto lo anterior, la Concejal de Hacienda y Recursos Humanos ordena la incoación del expediente de modificación presupuestaria mediante providencia de inicio, de 31 de marzo de 2026, tramitado con el número 2026/12M/HAC_MDFPPTO.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El régimen jurídico de las modificaciones presupuestarias en régimen de Transferencia de Crédito aparece regulado en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como su desarrollo en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que las regula en los siguientes términos:

“1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).

3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función (actual área de gasto según la Disposición adicional única de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales) será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.”

2º.- De manera similar, se desarrolla el régimen jurídico de las mismas para el ayuntamiento en la Base 11º de Ejecución del Presupuesto, prorrogado por Decreto del Alcalde-Presidente nº 202513601, de fecha 15 de diciembre de 2025, con prescripciones más extensas y concretas para el presente caso, en los términos siguientes:

“Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto pueden ser transferidos a otras aplicaciones, previa la tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Las transferencias de crédito de cualquier clase, estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el artículo 180 TRLRHL y artículo 41 del Real Decreto 500/90, y que se concretan en las siguientes:

- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal

(...)

La tramitación de los expedientes de las presentes modificaciones de crédito se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) *Propuesta de modificación: corresponderá al Concejal responsable del servicio, cuando la modificación afecte a aplicaciones presupuestarias cuya gestión dependa exclusivamente de un único concejal, y con el visto bueno de los concejales responsables cuando afecte a otras aplicaciones.*
- b) *Se acompañará de documento contable de retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias que se proponen minorar, certificado por el Interventor.*
- c) *Propuesta de acuerdo/resolución al órgano competente.*
- d) *Informe de intervención preceptivo.*
- e) *Decreto del Alcalde Presidente o concejal en quien delegue, o acuerdo de Pleno, en su caso.*

*Se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o Concejal en quien delegue, siempre y cuando tengan entre **aplicaciones de la misma área de gasto** o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.”*

En consecuencia, se tramita el expediente de conformidad con el procedimiento indicado, siendo el órgano competente para su aprobación el Alcalde, que por Decreto de 21 de junio de 2023, modificado por última vez mediante Decreto de 2 de marzo de 2026, delega las competencias del Presupuesto en la Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos.

Por la Intervención se ha emitido Informe de Control Financiero favorable nº 216/2026-IG de 8 de abril de 2026.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

HE RESUELTO:

Único. Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 2026/12M/HAC_MDFPPTO, en la modalidad de transferencia de crédito, que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Importe
07/3231/22799	Educación infantil. Otros trabajos realizados otras empresas	75.000 €
TOTAL		75.000 €

Esta modificación presupuestaria se financia con transferencias de crédito de la siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Importe
07/3200/48901	A.G. Educación. Otras transferencias s/fin lucro	75.000 €
TOTAL		75.000 €

Lo manda y firma en Leganés,